

| ORD.: | - | 2409 | |
|-------|---|----------------|---|
| UKD | | Senso E Supl 1 | / |

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública **N° AK001T0003989**, de fecha 26 de abril de 2021.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 1 0 MAY 2021

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : <u>SEÑOR RODRIGO SÁNCHEZ</u>

Por medio del presente, comunico a usted que, con fecha 26 de abril de 2021, hemos recibido su solicitud de acceso a la información pública **Nº AK001T0003989**, del siguiente tenor literal:

"Solicita copia de último proyecto de Reforma Procesal Civil".

En relación a lo consultado, el 13 de marzo de 2012, fue ingresado al Honorable Congreso Nacional el Mensaje Nº 004 – 360, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece el Nuevo Código Procesal Civil, Boletín 8197-07, el cual en estos momentos se encuentra en segundo trámite constitucional.

El artículo 15 de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, dispone que en el evento que "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar"; cumplimos con indicar que el proyecto referencia puede obtener en el siquiente link https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=8596.

Adicionalmente, le hacemos presente que en los próximos días ingresaremos al Congreso un conjunto de indicaciones al proyecto mencionado, que tiene por objeto regular un nuevo recurso ante la Corte Suprema y un nuevo procedimiento de ejecución, ambas instituciones que fueron votadas en contra durante el primer trámite legislativo. Sin embargo, en la medida que dichas indicaciones no ingresan aún al Congreso integran un proceso de deliberación que actualmente se está llevando a cabo por esta Cartera de Estado,

y en tal carácter forman parte de una etapa previa a la presentación de un ante proyecto de ley. Por tanto, se configura a este respecto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 Nº 1 letra b) de la Ley de Transparencia, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquélla sean públicos una vez que sea adoptada. Por tal razón, este Ministerio se encuentra legalmente impedido de acceder a su solicitud de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informarle que le asiste el derecho a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante dicho Consejo, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SEBASTIAN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
DE JUSTICIA

DMS/PGR/MIL/KON/MI N° AKOO1/TOO03989 USTICN DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Unidad de Investigación y Coordinación.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.